





hoy el oportuno bando para que dentro del término de tres días acudan a satisfacer sus cuotas a la Depositaria.

En cuyo estado se dió por terminado el acto de que se levanta esta acta que se firman todos los tres Concejales concurrentes con el Secretario que de todo certifica.



Ventura Yzcue

Clemente Arcoig

Ezequiel Ochoa

Elias Manzanera

José Escurrea

Antonio Arcega

Miguel Piramuelles



Acta sobre  
los y determi  
nados asuntos

En el lugar de Ahacura a ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve; reunido el Ayuntamiento y Jueces que componen la villa sea en la sala de sesiones pública y especial convocatoria al efecto para celebrar sesión extraordinaria sobre los varios y determinados asuntos que se irán por un orden mencionado, se acordó por dichos Jueces y sobre tales asuntos lo siguiente.

1.<sup>o</sup> Que salvando algunas dudas que hay respecto a las denuncias particularmente de las heredas en una y otra carretera las cuales pueden rebajarse, de entre todo lo denunciado que se ordena por tal concepto por la tramitación que corresponda con arreglo a la ley que se procese, dando tiempo de diez días a los que hoy se hallan ausentes para que dentro de ellos verifiquen el pago, y que pasado sin verificarlo, se procese tal como se dice con arreglo a la ley.

2.<sup>o</sup> Que respecto a la petición hecha por Don Simón Valle Rigoberto al pago del Farmacéutico por la cuota que al mismo corresponde, se le obligue de todas maneras al pago, y que si discreta no se conforma con esta determinación, se pida pero después de verificar el pago donde el mismo crea por conveniente.

3.<sup>o</sup> Que por lo que varios de los caminos vecinales se hallan a falta de recomposición para poder transitar libremente por ellos, se haga a la mayor brevedad posible el arreglo de los mismos por medio de onzabalas o con cepel, habiéndose este en la forma siguiente.



1.<sup>o</sup> - Que el día que el Ayuntamiento determine  
 dar principio al trabajo y queriéndose el  
 orden de volde por vicindario, se dé el oficio  
 para arrio á este para que concurre a veri-  
 ficar el mismo.

2.<sup>o</sup> - Que si las juntas que sean necesarias para  
 el acarreo de materiales y trabajo, se les ha de  
 aronar á cada una al precio de tres picutas por  
 día, siguiéndose en el arrio el orden que á los que  
 tienen juntas correspondan, verificándose el pago  
 terminado que sea el servicio del obrero.

3.<sup>o</sup> - Que los vecinos que pongan junta para ello,  
 se entienda con libro del trabajo personal para  
 el obrero.

4.<sup>o</sup> - Que á todos los vecinos que concurren solamen-  
 te con un persona, se les ha de aronar á real por  
 cada uno, excepcion de los que aistan como se  
 dice con las juntas.

5.<sup>o</sup> - Que para las obras de cantería que sean nece-  
 sarias para el arreglo de los puentes que se en-  
 cuentran en los caminos, el Ayuntamiento pro-  
 porcionará los canteros que al efecto sean nece-  
 sarios, abonando á estos sus derechos de los fondos de  
 Anuncias si los hay, y si no de los municipales.

6.<sup>o</sup> - Que los vecinos que materialmente no pue-  
 dan concurrir al trabajo del obrero por el mis-  
 mo, tendrán la obligacion de poner persona que  
 los sustituya, abonándole el jornal de cinco rones  
 por cada día que les correspondan, cuyo jornal  
 ha de redundar en beneficio del pueblo, para  
 que este en un caso disponga de otros los puentes  
 que al efecto y en lugar de los mismos sean  
 necesarios.

7.<sup>o</sup> - Que respecto á los impuestos y otras condicio-



mas con un respectivo arancel u hallen apro-  
bada por la hñma Diputacion, u celebre el  
remate primero el proximo Domingo á la  
hora que el Ayuntamiento disponga y previa el  
aviso al publico para su conocimiento  
5.<sup>o</sup> Que el reparto de yerbas fiviera la ma-  
nifestacion del ganado por un respectivo  
ganadero y reunion de la Junta de yerbas pa-  
ra formar la tarifa de lo que á cada uno  
comperte, u haga á la brevedad posible

6.<sup>o</sup> Que quando el dia el Ayuntamiento  
6.<sup>o</sup> Que respecto al cobro de las cédulas pre-  
torales, se publique un bando para que es-  
tas u hagan efectivas y se entregue la canti-  
dad en la Administracion del impuesto.

7.<sup>o</sup> Que por lo que respecta al ornato  
de que se ha tratado para el arreglo de  
caminos y puentes, el Ayuntamiento dis-  
pondrá en todo y por todo con arreglo  
á sus atribuciones aquello que, mas era  
por conveniente.

De que se levanta esta acta, que  
la firman todos los tres concurrentes  
que caben havido con el Secretario  
que de todo certifica.

Eceguiel Ochoa Clemente Acosq

Bautista Ochoa

Guillermo Marroquín

José Escuro

Pia Yane



Julian Oria    Cristino Mateos  
Pedro Sanmartin    Pio Vidales  
Miguel Marcolini

Miguel Armas  
Serio